

ACTA ACUERDO.

A los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, en la ciudad de REALICO, Provincia de La Pampa, reunidos por una parte la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Realico Ltda., representada en el acto por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, Sr Antonelli Jorge Eduardo, DNI M5.267.125, Sr Ale Carlos Javier DNI 22.077.919, respectivamente, en adelante designada como la COOPERATIVA, y por la otra parte el Secretario General del Sindicato de Obreros, Empleados y Especialistas, de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de La Pampa (S.O.E.E.S.I.T.L.P.) Personería Gremial N° 1769, adherido a la F.O.E.E.S.I.T.R.A., Sr. César Montes de Oca, DNI 13.919.373 en adelante designada como el SINDICATO, convienen en celebrar el siguiente Acta Acuerdo:

Antecedentes

Las partes asumen que el presente ACTA ACUERDO se efectiviza tomando en cuenta las particularidades del contexto y desarrollo de la Cooperativa en su sector de Telecomunicaciones y la necesidad de aplicar a sus Trabajadores en relación de dependencia que se encuentren afectados de manera exclusiva y excluyente al servicio de Telecomunicaciones el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97.

Si bien no se puede trazar un paralelismo con la situación del resto de Cooperativas que están adheridas a FECOTEL y que aplican el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97, la importancia de la ampliación de servicios de banda ancha, datos, texto, audiotexto, imagen y multimedia, motivan un oportuno encuadramiento convencional y revisión salarial de los Trabajadores de la Cooperativa que van a estar encuadrados en el CCT 296/97.

Primera: Teniendo en cuenta los antecedentes, Las partes acuerdan abonar un nuevo concepto de haberes remunerativo denominado ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. El mismo se calculará aplicando el 3,5% sobre el sueldo conformado (Básico + Adicional Movilidad + Ley 26341 + Viáticos) correspondiente a la Categoría que posea el Trabajador. Dicho monto disminuirá de acuerdo a las incidencias que el empleado registre a saber: a) En caso de registrar hasta 2 inasistencias o su equivalente en impuntualidades en el mes cobrará el 75%. b) En caso de que registre 3 o su equivalente en impuntualidades en el mes cobrará el 50% del valor establecido.

A los fines de determinar las equivalencias entre inasistencias e impuntualidades para la determinar la cuantificación de la presente bonificación de ASISTENCIA E IMPUNTUALIDAD:

- 1) se considerará que incurrió en una inasistencia cuando el trabajado ha registrado más de tres y menos de seis llegadas tarde (impuntualidades) de no más de 5 minutos cada una;
- 2) se considerará que incurrió en dos inasistencias cuando el trabajador ha registrado más de seis llegadas tardes (impuntualidades) de no más de 5 minutos cada una;
- 3) se considerará que incurrió en una inasistencia cuando el trabajador ha registrado una llegada tarde (impuntualidad) de más de 5 minutos;
- 4) se considerará que incurrió en dos inasistencias cuando el trabajador ha registrado dos llegadas tarde (impuntualidad) de más de 5 minutos;

Este pago se identificará en los correspondientes recibos de haberes con el siguiente concepto, "Presentismo".

Segunda Las partes acuerdan implementar a partir de los haberes del día primero de Abril de 2021 un pago adicional remunerativo de un 0,08% a aplicar sobre el sueldo conformado (Básico + Adicional Movilidad + Ley 26341 + Viáticos), correspondiente a la Categoría que posea el Trabajador por hora de "Guardia Pasiva" de acuerdo al art.26 bis del CCT 296/97 a los trabajadores que efectivamente en cada mes calendario se encuentren en condición de disponibilidad y/o Guardia

Pasiva. Este pago se identificará en los correspondientes recibos de haberes con el siguiente concepto, **"Adicional Guardia Pasiva"**.

Tercera: Las partes acuerdan implementar a partir de los haberes del día primero de Abril de 2021 el pago remunerativo de **"Horario Rotativo"** para aquellos trabajadores que debido a la programación y/o diagramación de tareas establecidas por la Cooperativa implican el cumplimiento de las mismas en horarios rotativos. Se entiende por horario rotativo aquellos casos en que el trabajador en un mes calendario deba ingresar semanalmente y/o aleatoriamente en distintos horarios de mañana y de tarde. El pago mensual por "Horario Rotativo" a partir de los haberes del día primero de Abril de 2021 será de aplicar un 8% sobre el sueldo conformado (Básico + Adicional Movilidad + Ley 26341 + Viáticos), correspondiente a la Categoría que posea el Trabajador. Este pago se identificará en los correspondientes recibos de haberes con el siguiente concepto, **"Horario Rotativo"**.

Cuarta: Las partes acuerdan que las tareas y/o actividades que demanden la prestación del nuevo servicio de televisión por cable (exceptuando las actividades y tareas relacionadas con el Canal de emisión de contenidos local) serán absorbidas por los Grupos Laborales Equipos, Empalmador-Líneas, Servicios al Cliente-Post Venta, Administrativo-Comercial, Operación y Comunicaciones. Puntualmente, las actividades de mantenimiento y operación de texto, audiotexto e imagen serán absorbidas por el Grupo Laboral "Equipos".

Quinta: Las partes acuerdan que los Trabajadores del área de Telecomunicaciones de la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Realico Limitada, que se encuentran dentro del CCT 296/97, lo harán dentro del segmento de Cooperativas mayor a 2500 líneas, todo ello, en función del desarrollo de distintos servicios explicitados en el presente acuerdo.

Sexta: Las partes convienen que los conceptos establecidos en las Cláusulas Primero, Segunda y Tercera del presente Acuerdo, no podrán ser absorbidos en las siguientes paritarias salariales que suscriban los signatarios del CCT 296/97, y se comenzaran a liquidar a partir del mes Abril de 2021.

Séptima: Cualquiera de las Partes podrá solicitar la homologación administrativa del presente Acta Acuerdo. Asimismo, En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el SINDICATO



César Oscar MONTES de OCA
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.E.S.I.T. - LA PAMPA

Por la COOPERATIVA



CARLOS JAVIER ALE
SECRETARIO



JORGE E. ANTONELLI
PRESIDENTE